



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 02p-2015-ANA-DGCRH

Lima,

02 FEB 2015

VISTA:

La Carta PP-C-372-13, presentada por **PETROMINERALES PERU S.A.C.** mediante la cual solicitó rectificación de la Resolución Directoral N° 225-2013-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 225-2013-ANA-DGCRH, se otorgó a **PETROMINERALES PERU S.A.C.** autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas procedentes del Campamento Base Logístico Sheshea - Proyecto de prospección sísmica y perforación de un pozo exploratorio "Sheshea 1X" en el lote 126, ubicado en el distrito Iparia, provincia Coronel Portillo, departamento Ucayali, por un volumen anual de 2 715 m³, equivalente a un caudal de 0,086 l/s de régimen continuo hacia la quebrada sin nombre;

Que, mediante documento del visto, la recurrente solicita se rectifique las descripciones y las coordenadas de los puntos de control M-2 y M-3 señaladas en los cuadros de la precitada resolución directoral, debido a que dichos puntos deben estar ubicados en zonas accesibles y de rápida ubicación conforme a lo establecido en la "Protocolo Nacional de Monitoreo de Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado con Resolución Jefatural N° 182-2011-ANA;

Que, los Informes Técnicos N° 182-2014-ANA-DGCRH/CFV y N° 047-2015-ANA-DGCRH-EEIGA, señalan que las descripciones y las coordenadas correctas de los puntos de control son: M-1: Punto de vertimiento de las aguas residuales domésticas tratadas (8 940 537 N, 656 110 E); M-2: Quebrada s/n 190 m, aguas arriba del vertimiento. En un sitio accesible (8 940 351 N, 656 176 E); M-3: Quebrada s/n 150 m, aguas abajo del vertimiento. En un sitio accesible (8 940 672 N, 656 040 E) y no como erróneamente aparecen en los cuadros del literal c) del octavo considerando y del numeral 1.1 del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 225-2013-ANA-DGCRH; por lo que, corresponde rectificar dichas descripciones y las coordenadas descritas para los puntos de control M-1, M-2 y M-3;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como en aplicación a lo dispuesto por el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar los cuadros insertos del literal c) del octavo considerando y del numeral 1.1 del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 225-2013-ANA-DGCRH, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:



Inciso c)
(...)

Punto de vertimiento	Descripción	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)	
		Norte	Este
M-1	Punto de vertimiento de las aguas residuales domésticas tratadas	8 940 537	656 110
M-2	Quebrada s/n 190m, aguas arriba del vertimiento. En un sitio accesible	8 940 351	656 176
M-3	Quebrada s/n 150m, aguas abajo del vertimiento. En un sitio accesible	8 940 672	656 040

Artículo 1°.-
(...)
1.1.-

Punto de vertimiento	Descripción del Efluente	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Régimen	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18 L)		Cuerpo receptor
					Norte	Este	
M-1	Punto de vertimiento de las aguas residuales domésticas tratadas	2 715	0,086	continuo	8 940 537	656 110	Quebrada s/n

ARTÍCULO 2°.- Mantener vigente la Resolución Directoral N° 225-2013-ANA-DGCRH, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a **PETROMINERALES PERU S.A.C.**

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, a la Administración Local del Agua Pucallpa.



Regístrese y comuníquese,

JUAN CARLOS CASTRO YARGAS
Director (e)

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua